



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	GRUPO KREATO S.A.S CESAR DAVID ASENCIO SANCHEZ CC N°80032859
Demandado:	JESSICA SANTAMARIA ECHEVERRIA CC N°1032452419
Radicado:	05001-40-03-014-2023-00181-00
Asunto:	Autoriza retiro de demanda
AUTO :	N°892

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual fue radicada en el juzgado de origen, se advierte que el presente proceso no ha sido admitido, por lo cual no es procedente terminar el mismo, sin embargo y por estar reunidas las exigencias previstas en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza el retiro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano".

TERCERO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos, ni desglose de los mismos dado que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Julian Gregorio Neira Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275e6eca8fc6d64f341017331e677ba1a393a9ccea1746ede637c9bf62d73d0d**

Documento generado en 02/05/2023 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>